CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTFV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. RUBÉN RODRIGO GUDIÑO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASIMISMO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AMBOS CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY PARA SOMETERSE AL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UTFV":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 56 de la H. "LII" Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 27 de diciembre de 1994.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros:

I.2.1 Formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, así como para la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.

I.2.2 Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.

I.2.3 Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.3 Que para cumplir con sus objetivos tiene, dentro de sus atribuciones, las siguientes:

I.3.1 Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado para fortalecer las actividades productivas.

I.3.2 Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

JAV/mer

I.4 Declara el M. en D. Rubén Rodrigo Gudiño Díaz, ser Rector de **"LA UTFV"**, personalidad que acredita en términos del oficio número 205.A.0277/2015, expedido por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, de fecha 13 de abril del año dos mil quince, mismo nombramiento que se encuentra debidamente protocolizado ante la Fe del Notario Público número 104, Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata.

I.5 Que con base en el artículo 15, fracción IV, de la Ley que crea a **"LA UTFV"**, el Rector tiene facultades para suscribir el presente instrumento; y

I.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTF 941228 6C2.

I.7 Que su domicilio legal para efectos del presente convenio se localiza en el inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Colonia El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.

II. DE "LA UPVM"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es UPV031211LBA.

II.5 Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades de docencia, de investigación, de administración, de difusión de la cultura y de extensión universitaria.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

a) Promover en forma conjunta la superación profesional de su personal y de alumnos;
b) Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas;
c) Realizar conjuntamente investigaciones y desarrollo tecnológico;
d) Establecer un Programa de Estancias y Estadías de Alumnos y de Personal;
e) Prestación mutua de consultoría, asesoría, apoyo técnico y académico, y
f) Participación e intercambio de publicaciones y experiencias de interés común.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.- Para la ejecución óptima de las acciones contempladas en este Convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán, durante el último trimestre de cada año, un Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos a realizarse en el transcurso del año siguiente, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución, así como los responsables de su coordinación, ejecución y seguimiento por cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- De los resultados que se deriven del presente Convenio, y realizado por **"LAS PARTES"**, en caso de que se obtenga algún producto o servicio factible de ser clasificada como derechos de autor o propiedad intelectual, se deberá dar el debido reconocimiento a quienes hayan participado, por lo que se deberá realizar contrato que garantice el registro y protección legal del mismo.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización que por escrito se realice de la otra parte, en caso de incumplimiento de esta cláusula se deberá asumir de manera unilateral las responsabilidades que surjan con los mencionados terceros, exentando de toda responsabilidad a la otra parte.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan guardar la confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que consideren de común acuerdo necesarios.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido caso fortuito o fuerza mayor, en este orden **"LAS PARTES"** revisarán el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES",** las mismas tendrán que realizarse mediante un adendum o en su caso un Convenio modificatorio firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de **dos** años, surtiendo efectos a partir de la fecha de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de **"LAS PARTES",** mediante aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** presente a la otra con dos meses de antelación sin perjuicio de los trabajos que estén llevando a cabo en ese momento, mismos que se deberán continuar hasta su total terminación, salvo pacto contrario.

Para el caso de terminación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.- Las situaciones que no estén expresamente establecidas en el presente Convenio, serán motivo de un acuerdo específico por escrito entre **"LAS PARTES"**.

JAV/mer

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en Tultitlán, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de 2015.

POR "LA UTFV"

M. EN D. RUBÉN RODRIGO GUDIÑO DÍAZ
RECTOR

POR "LA UPVM"

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

TESTIGOS

C.P. NEGUIB WEJEBE VARGAS
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

M. EN C. JOSÉ RAMIRO ÁLVAREZ FLORES

JAV/mer